REPUBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACION OFICIAL.

LEGISLATURA 314^a, EXTRAORDINARIA.

Sesión 56^a, en sábado 22 de enero de 1972.

Especial,

(De 16.12 a 18.4).

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES PATRICIO AYLWIN AZOCAR, PRESIDEN-TE, Y RICARDO FERRANDO KEUN, VICEPRESIDENTE.

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

INDICE.

Versión taquigráfica.

		rag.
I.	ASISTENCIA	2888
II.	APERTURA DE LA SESION	2888
II.	ORDEN DEL DIA	2888
	Acusación constitucional en contra del señor José Tohá, Ministro	
	del Interior	2888

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

- -Acuña Rosas, Américo;
- -Aguirre Doolan, Humberto:
- -Altamirano Orrego, Carlos;
- -Aylwin Azócar, Patricio;
- -Baltra Cortés, Alberto;
- -Ballesteros Reyes, Eugenio;
- -Bossay Leiva, Luis;
- -Bulnes Sanfuentes, Francisco;
- -Campusano Chávez, Julieta;
- -Carmona Peralta, Juan de Dios;
- -Carrera Villavicencio, María Elena;
- -Contreras Tapia, Víctor;
- -Corvalán Lépez, Luis;
- -Chadwick Valdés, Tomás;
- -Durán Neumann, Julio;
- -Ferrando Keun, Ricardo;
- Foncea Aedo, José;Fuentealba Moena, Renán;
- -García Garzena, Víctor;
- -Gormaz Molina, Raúl;
- -Gumucio Vives, Rafael Agustín;
- -Hamilton Depassier, Juan;
- -Ibáñez Ojeda, Pedro;
- -Irureta Aburto, Narciso;
- -Jerez Horta, Alberto;
- -Juliet Gómez, Raúl;
- -Lorca Valencia, Alfredo;
- -Luengo Escalona, Luis Fernando;
- -Miranda Ramírez, Hugo;
- -Montes Moraga, Jorge;
- -Morales Adriasola, Raúl;
- -Musalem Saffie, José;
- -Noemi Huerta, Alejandro:
- -Ochagavía Valdés, Fernando;
- -Olguín Zapata, Osvaldo;
- -Pablo Elorza, Tomás;
- -Palma Vicuña, Ignacio;
- -Papic Ramos, Luis;
- -Prado Casas, Benjamín;
- -Reyes Vicuña, Tomás;
- -Rodríguez Arenas, Aniceto;
- -Sepúlveda Acuña, Adonis;
- -Silva Ulloa, Ramón;

- -Sule Candia, Anselmo;
- -Tarud Siwady, Rafael;
- -Teitelboim Volosky, Volodia;
- -Valente Rossi, Luis;
- -Valenzuela Sáez, Ricardo; y
- -Von Mühlenbrock Lira, Julio.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.12, en presencia de 42 señores Senadores.

El señor AYLWIN (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. ORDEN DEL DIA.

ACUSACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE TOHA, MINISTRO DEL INTERIOR.

El señor AYLWIN (Presidente).—Corresponde votar la acusación constitucional entablada en contra del señor Ministro del Interior don José Tohá González.

En conformidad al artículo 181 del Reglamento del Senado, debe votarse por separado cada capítulo de la acusación. Tales capítulos son los siguientes:

- 1º—Existencia de grupos armados ilegales.
- 2º—Infracción al artículo 10, Nº 4, de la Constitución Política del Estado.
- 3°—Detenciones arbitrarias y otros procedimientos ilegales.
- 4º—Infracción de disposiciones constitucionales y legales con relación a los medios de comunicación, y
- 5º—Atropellamiento de las juntas de vecinos a través de la aplicación arbitraria de la ley 16.880.

Se ha pedido votación nominal.

Hay 49 señores Senadores en ejercicio,

después del fallecimiento del Honorable señor José Isla. En consecuencia, el quórum constitucional para aprobar la acusación es de 25 señores Senadores.

En votación.

El señor BOSSAY.—Señor Presidente, pido votación secreta.

El señor AYLWIN (Presidente).— Se ha formulado indicación para que la votación sea secreta.

En votación la indicación.

—(Durante la votación).

El señor OLGUIN.— Deseo saber si el pareo que tengo con el Honorable señor Sule está vigente.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Para esta votación sí lo está, señor Senador, porque no se requiere quórum especial.

El señor BOSSAY.—Deseo fundamentar nuestra posición.

Es evidente que la disposición constitucional que plantea que el Senado debe resolver en conciencia, la acusación contra el Ministro, tiene también una significación de orden práctico, en cuanto a que sólo resulta efectivamente emitida en conciencia la respectiva votación cuando se expresa en forma secreta.

No cabe la menor duda de que en una votación pública se pierde tal propósito del constituyente, pues las directivas políticas pueden en ella vigilar el pronunciamiento de sus militantes y, por lo tanto, deja así de cumplirse con el principio de que los Senadores deben actuar como jurados.

Tal principio ha sido consagrado en el Parlamento, aun teniendo éste la actual mayoría política, desde hace cerca de cuatro años. Y se han producido exactamente seis votaciones de acusaciones constitucionales en las que se ha mantenido el principio de votación secreta.

Esa misma actual mayoría política del Senado ha cambiado hoy de opinión y desea que la votación sea pública. Nesotros deseamos respetar el principio constitucional que nos ordena actuar como jurado. Y

nada protege más la actuación como jurado que la votación secreta.

Por eso, a fin de que la resolución del Senado aparezca prestigiada ante la opinión pública de Chile he solicitado que la votación sea secreta.

El señor REYES.—Nos pronunciamos por la votación pública porque, desde luego, no hay disposición reglamentaria alguna que ordene hacerla en una u otra forma. Y son diversos los antecedentes de acusaciones constitucionales en que la votación ha sido pública. En otras oportunidades, como lo ha dicho el Honorable señor Bossay, se ha procedido en forma secreta.

Consideramos que, para votar en conciencia, no constituye un requisito el secreto. Y si cualquiera de nosotros estimara en conciencia una cosa distinta de lo que el señor Senador supone, lo diría también en público.

Aquí se ha invocado que, a partir de 1967, las votaciones han sido secretas. Tengo ante mi vista la versión de la sesión en que se votó la acusación constitucional en contra de los Ministros Sainte Marie y Zúñiga, cuando precisamente era Presidente de esta Corporación el Honorable señor Alessandri, y Vicepresidente el Honorable señor Allende, actual Presidente de la República, quien fue el primero en fundar el voto.

El señor LUENGO.—¿En qué año?

El señor REYES.—Eso fue en 1957. Se trata de la misma norma constitucional.

El señor LUENGO.— Es historia antigua.

El señor REYES.— No interrumpí a nadie y espero que no me interrumpan.

No ha cambiado nada...

El señor LUENGO.—Sus Señorías han cambiado: votaban en forma secreta y ahora desean hacerlo públicamente.

El señor REYES.—No hemos cambiado en absoluto.

El señor AYLWIN (Presidente). — ¡Honorable señor Luengo!

El señor REYES.— Creemos que al votarse en forma pública cada cual asume el papel que le corresponde como jurado, y que también asumirá su plena responsabilidad en este sentido. Nosotros lo hacemos así con clara conciencia.

Hay otro antecedente importante sobre la materia. Desde hace tiempo se está planteando una reforma al Reglamento, porque es evidente que en esta parte es incompleto, e, incluso, el desarrollo de las sesiones que hemos tenido para analizar esta acusación, lo ha demostrado de algún modo.

En el proyecto de reforma del Reglamento elaborado, no por una mavoría política de ninguna naturaleza, sino por los funcionarios de más alta experiencia de la Corporación, se propone que sean secretas las votaciones de acusaciones planteadas por particulares y que representen el desafuero civil de los Ministros. Sólo en esos casos se procedería en dicha forma. Así está propuesto, y puedo facilitar el provecto a quien desee comprobarlo. Y ello en consideración a que tales votaciones implicarían un juicio que, evidentemente, afecta a las personas, no como en la actual acusación, en que se trata de un juicio que abarca conceptos muchísimo más amplios.

Por tales razones, sostenemos que debe votarse en forma pública.

El señor PABLO.—Es efectivo que durante el período en que desempeñé la Presidencia de la Corporación las acusaciones constitucionales de que conoció el Senado se votaron en forma secreta.

Cuando se presentó la primera de las acusaciones constitucionales de esa época, que fue la que se interpuso en contra de un Ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena, señores Senadores que no están hoy día en la Oposición me plantearon su deseo de votar en forma secreta, lo que yo sometí a la consideración de los Comités. Y éstos aprobaron, en forma unánime, para ese efecto, el procedimiento de votación secreta. Sin embargo, no es menos cierto también que el Reglamento no dis-

pone en parte alguna que se proceda de este modo. El artículo 144, que señala cuáles son las votaciones que deben ser secretas, no menciona la acusación constitucional. Por lo tanto, es lógico que, planteado por un sector del Parlamento el deseo de que la votación sea pública, la Mesa someta a la consideración de la Sala cómo se va a efectuar la votación.

Las votaciones deben ser secretas sólo cuando lo dispone así el Reglamento, el que, para este caso, nada establece, y cuando lo acuerde el Senado. En las otras acusaciones, apliqué la misma norma anterior, con acuerdo unánime y tácito que existía en la Sala. Nadie pidió que se procediera de otra manera. Se aplicó lo que se había convenido, que fue un acuerdo general. Pero habiendo petición formal de que la votación sea pública, corresponde votarla.

Voto porque sea pública.

—Se rechaza la indicación (26 votos contra 23).

El señor GARCIA.— Pido la palabra para fundar una moción de orden.

El señor AYLWIN (Presidente).—Corresponde votar el primer capítulo de la acusación.

El señor SEPULVEDA.—; Ustedes, que alardean de constitucionalistas, están festinando la Constitución!; Nos vamos, porque están festinando la Constitución!

El señor BULNES SANFUENTES.—; El profesor de Derecho Constitucional que llegó aquí...!

El señor BALLESTEROS.—; La festinan quienes se ausentan de la Sala!

El señor LUENGO.—; Aprueban la votación pública para violar la Carta Fundamental!

El señor AYLWIN (Presidente). — Honorable señor Luengo, llamo al orden a Su Señoría!

El señor LUENGO.— ¿Por qué no los llama al orden a ellos?

El señor TEITELBOIM.—; Porque son del mismo partido!

-Hacen abandono de la Sala los seño-

res Senadores de los Partidos Comunista, Izquierda Radical, Socialista, Social Demócrata, Radical, Acción Popular Independiente y Unión Socialista Popular, y del Movimiento de Acción Popular Unitaria.

El señor AYLWIN (Presidente).— En votación el primer capítulo de la acusación, relativo a las acciones de grupos armados ilegales que constituirían infracción a la Constitución, atropel!amiento de las leyes, haberlas dejado sin ejecución y haber comprometido el honor de la nación.

El señor GARCIA.— Quiero formular una moción de orden, señor Presidente.

Solicito —no sé si reglamentariamente es posible— aumentar a diez minutos el fundamento del voto para este primer capítulo de la acusación, y no hacer uso de este derecho en los capítulos restantes.

El señor PALMA.—No hay acuerdo.

El señor AYLWIN (Presidente).—No hay acuerdo.

En votación nominal.

— (Durante la votación).

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, voy a votar afirmativamente el primer capítulo de esta acusación, seguro de que con ello cumplo el deber de conciencia que me señala la Constitución Política del Estado.

Es un hecho cierto y conocido por todos los habitantes del país, que en Chile existen grupos armados de alta peligrosidad y constituidos al margen de la ley. Algunos de esos grupos han incurrido en numerosos delitos, de gravísimos caracteres, y constituyen una amenaza permanente para las vidas y los derechos de las personas y para la seguridad misma del Estado.

El señor Ministro del Interior, don José Tohá, por ser el responsable del mantenimiento del orden público y por tener bajo su tuición al Cuerpo de Carabineros y al Servicio de Investigaciones, estaba en el deber de emplear personalmente y por intermedio de sus subordinados la máxima diligencia en detectar esos grupos, en impedir sus actividades ilegales y en requerir de los tribunales de justicia la aplicación de las sanciones correspondientes.

Lamentablemente, el señor Ministro del Interior y los servicios que de él dependían, han observado frente a aquellos grupos una política general y sistemática de amplia tolerancia, y sólo se han decidido a actuar en poquísimos casos y después de haberse consumado, por los referidos grupos, delitos comunes de la mayor gravedad. Ejemplo de lo que digo es el caso del VOP, cuyos dirigentes fueron indultados por el actual Gobierno y dejados en la más amplia libertad para actuar, hasta que se consumó el vil asesinato de don Edmundo Pérez Zujovic.

El señor Ministro ha fundado su defensa en que él no habría tenido medios legales para actuar contra dichos grupos, por no estar los mismos en el caso de la letra d) del artículo 4º de la ley de Seguridad Interior del Estado, que se refiere a grupos organizados "con el fin de substituir a la Fuerza Pública, atacarla o interferir en su desempeño, o con el objeto de alzarse contra el Gobierno constituido."

Semejante alegación carece de toda base legal, porque esos grupos han demostrado con sus propias actuaciones y declaraciones que una de sus finalidades es atacar a la fuerza pública e interferir en su desempeño cada vez que ésta les oponga resistencia, como han dejado también en evidencia que otra de sus finalidades, seguramente la más importante, es alzarse contra el Gobierno constituido, cualquiera que éste sea, si se aparta de los rumbos que, en opinión de ellos, debe mantener.

Por lo demás, con ley de Seguridad Interior del Estado o sin ella, esos grupos constituyen asociaciones ilícitas de las que señala y castiga el Código Penal y de las

cuales dice el artículo 292 que "importan un delito que existe por el solo hecho de organizarse."

Considero, por lo tanto, que el señor Ministro Tohá, en lo que a dichos grupos concierne, ha dejado sin ejecución las leyes que estaba llamado a aplicar. Y como la materia en que ha dejado sin ejecución las leyes es de singular gravedad, me parece evidente que el capítulo primero de la acusación debe ser acogido.

Voto que sí.

El señor DURAN.—El Senado ha sido testigo esta tarde de un extraño acontecer político, que me siento en el deber ciudadano de comentar, porque implica una abierta agresión en contra de la tesis democrática que estamos defendiendo.

Es bueno que el país lo sepa v que se planteen con claridad los hechos. En relación con la forma de votar una acusación constitucional, se ha formulado una indicación reglamentaria mediante la cual se ha requerido el asentimiento de la Corporación para proceder a votarla en forma secreta. La mayoría de los Senadores se negaron a aceptarla, y haciendo uso de un derecho establecido en el Reglamento, prefirieron que el voto fuera nominativo. Es un hecho loable y digno que, en relación con el juzgamiento que debemos hacer en nuestra calidad de jurados, seamos los Senadores de Oposición quienes queramos dar la cara ante la ciudadanía. Tenemos el anhelo de que el pueblo sepa quiénes somos y por qué estamos actuando: no estamos buscando el subterfugio de esconder el rostro al asumir nuestra responsabilidad. Resulta, pues, señor Presidente y Honorables Senadores, un hecho curioso y poco democrático: que los parlamentarios de Gobierno se retiren de la Sala cuando pierden una votación.

Yo lo estimo, no sólo grave, sino también significativo.

Duele comprobar que entre los Senadores de Gobierno, donde hay hombres que tienen vocación democrático, éstos se sumen al procedimiento que estamos objetando.

Es más: el país sabe que en estos mismos días se realizan gestiones tendientes a ampliar la base del Gabinete y que uno de estos grupos, separado del antiguo Partido Radical, ha planteado ante el país la necesidad de modificar algunos conceptos del Ejecutivo o realizar algunas rectificaciones en su acciones para tomar tal responsabilidad en conjunto con los otros partidos que gobiernan a Chile.

Si este grupo acepta que, efectivamente, hay violencia, y dice que ella debe concluir; si destaca que en el proceso agrícola se viene desarrollando también la misma política violentista de tomas y despojos; si cree que ha habido desbordes de la legalidad, ¿cómo, entonces, se entiende que porque vamos, precisamente, a compartir algunos de esos criterios, y apoyamos la idea de votar en forma pública esta acusación, para sancionar esos desbordes en la forma señalada por el Reglamento, haya abandonado la Sala?

Es extraño y, por lo mismo, yo he deseado llamar a la ciudadanía a la meditación que les permita formarse un juicio justo.

En cuanto al primer capítulo de la acusación que se formula, la existencia de grupos armados, yo no deseo entrar a un debate que, en mi concepto, fue bastante amplio respecto de cuántas personas se requieren para constituir lo que la ley llama "grupo armado" y qué son "armas" en concepto de los textos legales.

El señor AYLWIN (Presidente).— Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor OCHAGAVIA.— Podríamos prorrogárselo.

El señor AYLWIN (Presidente).—Solicito el asentimiento de la Sala para acceder a la petición del señor Senador.

El señor DURAN.—No serán más de cinco minutos. Además, el tiempo que use en esta oportunidad podrá ser con cargo al fundamento de voto de los otros capítulos de la acusación.

El señor AYLWIN (Presidente). — Acordado.

Puede continuar el señor Senador.

El señor DURAN.—De tal manera que los señores Senadores tienen un juicio formado acerca de lo que son grupos y de lo que son armas.

No cumpliría con un deber de conciencia si no dijera, en relación con los juicios emitidos sobre la materia por algunas autoridades del Cuerpo de Carabineros o del Ejército, y planteados en un lenguaje que puede llevar al país a confusiones, que en este asunto debe haber mucha claridad. La pregunta que hay que contestarse es si es verdad o no lo es que a lo largo del territorio nacional distintos grupos, armados de piedras, de cadenas, de garrotes, de revólveres, de metralletas, proceden, mediante actos de violencia, al desolojo en el campo, y llegan hasta el crimen, con nombres que el país conoce y, que, por cierto, no voy a repetir para no prolongar mi intervención. Negar la existencia de tales grupos es, tomar una responsabilidad gigantesca, no sólo por lo que va ha acontecido, sino por lo que puede suceder. Es ésta una actitud que no se compadece con los deberes esenciales de un estadista ni de las personas llamadas a velar por la vida y la paz de los habitantes. Esos grupos existen, y, lo que es más grave, esos grupos han sido tolerados. Se ha dado una excusa: el Gobierno del Excelentísimo señor Allende ha dicho a la opinión pública, ante los actos de violencia que todos conocemos y que la mayoría del país repudia, que es el deseo de su Gobierno entrar, por la vía del diálogo, a la persuasión, a fórmulas que permitan a los gobernantes hacer comprender a aquellos grupos que la realización de sus aspiraciones ideológicas también puede tener como sendero la vida democrática. Creo que, en principio, siempre es un buen camino.

Pero no es ésa la respuesta que hay que darse frente a la hora de tipo anárquico que vive el país como consecuencia de la reiteración de hechos delictivos. Hay que saber muy bien qué quiere el Gobierno en relación con el diálogo y hasta dónde éste se mantendrá. Si, no obstante el trato de más de un año, sigue el país observando el acontecer violentista, no cabe ninguna duda de que al gobernante le va a ir incumbiendo la elección de otro tipo de medidas legales. El Gobierno no representa sólo a un grupo de gente fanática de su tesis revolucionaria: representa, en definitiva, a toda la ciudadanía, y, en consecuencia, debe consideración a todos los sectores, al menos para que tengan derecho a su propia vida.

Como tengo conciencia de que el Gobierno no ha dado cumplimiento a los principios esenciales de permitir que el chileno pueda transitar libremente sin temores, que el hombre del campo pueda nuevamente tomar el arado y salir con la cara al sol, a fin de producir para Chile sin estar acosado por el terror de no saber cuándo le ocuparán su predio, cuándo le quitarán sus tierras, cuándo expulsarán a su familia, yo, señor Presidente y señores Senadores, voto favorablemente la primera causal de la acusación constitucional entablada contra el señor Ministro del Interior, por el que tengo gran afecto, menor, por cierto, al peso de mis responsabilidades como jurado.

El señor GARCIA.—Señor Presidente, creo mi deber dar a conocer las razones que me mueven a votar en la forma como lo haré en esta acusación y, específicamente, el capítulo relativo a la existencia de grupos armados ilegales en el país.

Sin embargo, es difícil resumir en cinco minutos toda la historia de la violencia, de los vejámenes, de los atropellos que hemos conocido durante un año, y la de los asesinatos que yo mismo he denunciado en esta Sala.

Pero las propias declaraciones del señor Ministro del Interior me evitan tener que demostrar la acción de esos grupos, pues él ha considerado como un éxito de su gestión el hecho de que en la actualidad sólo 120 predios permanezcan ocupados.

Quiero aceptar que es así. Esto significa que hay grupos ilegales armados en 120 predios, contra los cuales no se puede luchar, que están amenazando a las personas, cometiendo injusticias y vejando a los habitantes de nuestro país; significa que la lev no tiene jurisdicción en 120 lugares, y en cambio sí la tienen la fuerza y el matonaje; significa que 120 personas. o más, están pidiendo que se les haga justicia, v si no lo consiguen, se la están haciendo por sí mismas, al ver sus casas ocupadas, los robos de sus bienes v la amenaza para su familia y para su hogar; significa que en 120 lugares de Chile, por reconocimiento del propio señor Ministro del Interior, se está produciendo anarauía.

Contra eso hemos tratado de luchar. Hemos pedido, muchas veces y en todos los tonos, que el Gobiemno imponga el imperio de la ley contra esos grupos ilegales armados que ocuparon más de cuatro mil departamentos o viviendas y más de dos mil predios.

Y cuando un Ministro de Estado no hace cumplir la ley, viola la Constitución Política del Estado.

Por esta razón, voto que sí.

El señor MORALES ADRIASOLA. — En la defensa que planteó el señor Ministro en la Cámara de Diputados, aludió indirectamente a una intervención mía, de hace aproximadamente un año, durante una manifestación que me ofrecieron numerosas personas y que se difundió en su oportunidad.

El mismo día de conocerse la votación de la Cámara, cuando quedó suspendido de sus funciones el señor Ministro, el Secretario del Interior suplente, señor Alejandro Ríos, aludió en forma directa a las palabras que pronuncié en tal manifestación, relacionadas con las claras disposiciones constitucionales que establecen sanciones para el abuso de poder y demás casos taxativamente señalados en el texto constitucional.

Las palabras de ambos Ministros, tal

como las de la prensa marxista, han difundido una versión distorsionada y tergiversado absolutamente lo que expresé en esa ocasión. Por ello, debo dejar constancia en el Honorable Senado de lo que realmente dije.

Manifesté en esa oportunidad que el advenimiento del marxismo al Gobierno de la República significaba claramente, dadas la inspiración filosófica del marxismo y la estructura mental de sus adeptos, que nos enfrentaríamos permanentemente con la transgresión a la ley, el derecho y la Constitución, de manera que el Parlamento debe estar vigilante a fin de sancionar esas infracciones legales. Es decir, no anuncié esto como un plan político, como lo dan a entender la prensa de la Unidad Popular y los Ministros.

Pedí la palabra para fundar el voto con ocasión de este capítulo, tanto para expresar lo anterior como para destacar algo que me ha dejado realmente impresionado. Me refiero a la comunicación que llegó al Senado, de la que se dio cuenta en la sesión de ayer, dirigida por el Consejo General del Colegio de Abogados de Chile. Los hechos que en ella se relatan acaecieron inclusive después de aprobar-·se la acusación en la Cámara sobre la existencia de grupos armados ilegales y. lógicamente, antes de que el Senado se ocupara en la acusación. Creo de utilidad, a propósito de la votación de este capítulo de la acusación, dar lectura a algunos párrafos de dicha comunicación para demostrar cómo, no obstante estar pendiente el enjuiciamiento en contra del Ministro del Interior, se siguen cometiendo los mismos actos que con él se pretende sancionar. Pues bien, con la venia de la Mesa me permitiré dar lectura a esta nota dirigida por el Colegio de Abogados. pues me parece que viene al caso. Dice así:

"El pasado miércoles 12 de enero de 1972 el suscrito, Juan Luis Ossa Bulnes, abogado, domiciliado en Santiago, calle Esmeralda 615, 5º piso, fue detenido, en compañía de dos personas, por carabineros de la Plaza de Peaje de Angostura, los que dieron como motivo de la aprehensión el de que el automóvil en que viajaba (de su propiedad), había sido encargado por robo.

"Luego de una prolongada espera, el suscrito y sus acompañantes fueron —en medio de gran aparato publicitario—trasladados por detectives a la Prefectura de Investigaciones de Rancagua, recinto en el que se les incomunicó hasta el día siguiente."

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor MORALES ADRIASOLA. — Le ruego que recabe el acuerdo de la Sala para poder terminar esta lectura, señor Presidente.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se accederá a lo solicitado por el señor Senador.

Acordado.

El señor MORALES ADRIASOLA. — Agrega la comunicación:

"Al cabo de un corto lapso, el suscrito fue llevado hasta el segundo piso del inmueble. Allí, al pie de la escalera correspondiente, fue sorpresivamente vendado en los ojos y, luego de ser obligado a girar repetidamente sobre sí mismo para sưfrir los efectos de un mareo incipiente, conducido a un cuarto que, no obstante, puede individualizar: se trata de una pieza ubicada en el extremo opuesto al pie de la escalera mencionada, al final del inmueble; observaciones posteriores, efectuadas desde el patio del cuartel, permitieron al suscrito comprobar que dicho cuarto podría corresponder a uno que, situado bajo los depósitos de agua del inmueble, exhibe cristales esmerilados en la ventana que asoma al citado patio.

"El infrascrito fue sentado en un sillón de madera premunido de brazos anchos, y maniatado fuertemente al mismo por muñecas y tobillos, previa colocación de almohadillas.

"Acto seguido, y siempre vendado, fue interrogado por varias personas, cuya identidad desconoce y cuyas voces le sería difícil reconocer. Cabe hacer presente que, en esos instantes, el suscrito creía que declaraba sometido a un aparato detector de mentiras.

"Transcurridos unos diez minutos de interrogatorio "amistoso", al suscrito se le expresó que se conocía cabalmente su calidad de abogado, de Vicepresidente del Partido Nacional y de Presidente de la Juventud Nacional, como asimismo sus vinculaciones sociales e influencias, añadiéndose que se le haría "cantar" y que en sus declaraciones habría de involucrar a su partido y a los dirigentes y la sede del mismo. Tales advertencias, proferidas en medio de groseras injurias, fueron seguidas por el anuncio de que se le aplicaría corriente eléctrica y de que, más tarde, sería arrojado a un calabozo para ser ultrajado por delincuentes comunes. Esta presión psicológica culminó con la descarada afirmación de que, indudablemente, el infrascrito revelaría posteriormente los detalles de la tortura anunciada, pero se hallaría impedido de probarla fehacientemente.

"A continuación, se procedió a aflojar sus pantalones y a colocarle un polo encima del oído izquierdo —sobre el cráneo— y otro en la ingle, recomenzando el interrogatorio en medio de injurias. Además, fue previamente amordazado fuertemente, con un paño que se le insertó entre los dientes.

"En el transcurso de los aproximadamente cuarenta minutos siguientes, el suscrito recibió no menos de veinte aplicaciones de electricidad, algunas muy breves, otras de una duración que podría estimarse en medio minuto cada una, o más.

"Al cabo de unos minutos, y atendida la imposibilidad en que se hallaba el infrascristo para responder las múltiples preguntas que se le formulaban, por encontrarse amordazado, se le indicó que, cuando quisiera "cantar", levantara los dedos de una mano como señal indicadora de sus propósitos.

"Las preguntas tenían un marcado propósito político, como que se trató de que el suscrito reconociera estar implicado en la formación de grupos armados y en actividades sediciosas y terroristas; vinculara a su Partido con el Movimiento Patria y Libertad y Pablo Rodríguez; y admitiera su supuesta participación en el atentado al monumento a Ernesto Guevara y en el baleo de que fue víctima recientemente el chofer del Intendente de Llanguihue, etcétera.

"Los efectos de la aplicación de los referidos golpes eléctricos son, literalmente hablando, indescriptibles. Quien no los hava experimentado no puede formarse una impresión cabal del dolor físico integral (no localizado en parte alguna del cuerpo, sino generalizado) y de la tremenda angustia moral que ellos povocan: bajo sus efectos, los músculos entran espontáneamente en acción y el cuerpo del afectado experimenta toda suerte de convulsiones y espasmos; se sufre una rápida deshidratación como secuela de una transpiración copiosa; se prorrumpe en toda clase de gemidos y gritos, ahogados por la mordaza, que tiene el doble objeto de ahogar los quejidos y de evitar la destrucción de la dentadura como consecuencia del intenso castañeteo de ella; y se pierde de inmediato --por lo menos en mi caso- parte del cabello.

"Sin embargo, a más de ello, la víctima experimenta una angustia moral que debe ser similar a la de la agonía de la muerte, toda vez que se cree que ésta sobrevendrá necesariamente y, lo que es más, ella se desea como manera de poner fin al sufrimiento.

"Tras cada golpe eléctrico, el suscrito, exhausto, se inclinaba involuntariamente hacia adelante, oportunidades en que su-

fría un nuevo y corto golpe, con la advertencia de que se mantuviera erguido.

"Por otra parte, y por insólito que ello parezca, la lucidez mental no se pierde a pesar del dolor físico y la angustia psicológica.

"Luego de unos cuarenta minutos de experimentar la coacción ya descrita, el suscrito fue llevado a otra pieza donde, esposado, aguardó tendido en el suelo el nuevo interrogatorio, esta vez "amistoso", que practicó poco más tarde el Prefecto señor Aranda en presencia de un escribiente.

"Dicha diligencia se realizó, durante más o menos cinco horas, según el procedimiento usual, pero encontrándose todavía el suscrito bajo la presión física y psicológica del sufrimiento experimentado. En este nuevo interrogatorio participaren nermanentemente el Prefecto señor Aranda y el escribiento ya citados; en forma ocasional y esporádica, intervino el Subdirector de Investigaciones (quien vestía camisa v pantalón deportivos, sin chaqueta), Carlos Toro, el cual no se manifestó interesado en escuchar esta nueva declaración, sino sólo en que el infrascrito admitiera que la Juventud Nacional organiza "grupos armados", a lo que el interrogado se negó.

"La declaración firmada por el suscrito al final de este interrogatorio refleja, en parte, las afirmaciones vertidas anteriormente; y, como se dijo, se evacuó bajo el peso del temor, el agotamiento y la incertidumbre.

"Como efectos más permanentes de los golpes eléctricos, el suscrito pudo constatar, durante algunas horas, los siguientes: pérdida de cabello; dolor sordo en la base de la lengua y torpeza en la dicción; agarrotamiento muscular; cansancio físico y mental generalizado; leve temblor, continuo, de las extremedidades; y una cierta indiferencia hacia todo lo que no dijera relación directa con el tormento eléctrico.

"Posteriormente al primer interrogatorio, el infrascrito fue advertido de que no debía ingerir líquido alguno, por cuanto ello podría acarrearle peligrosas molestias orgánicas.

"Alrededor de la medianoche, se permitió al suscrito retirarse a dormir, lo que hizo en el suelo de un cuarto del primer piso del cuartel, bajo la vigilancia de un detective armado.

"Con posterioridad a la aplicación de los golpes eléctricos, la conducta de los detectives para con el suscrito fue satisfactoria y, en algunos casos, deferente e incluso cordial.

"Al día siguiente, jueves 13 de enero, el infrascrito denunció los hechos descritos precedentemente al Ministro de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Rancagua, señor Guastavino, quien conocía del recurso de amparo correspondiente, y rectificó su anterior declaración ante Investigaciones; tal rectificación fue realizada en el mismo cuartel del Servicio y siempre bajo el temor de que la denuncia y la rectificación fueran escuchadas por detectives, lo que al parecer ocurrió, según se expuso al mismo magistrado, de quien el infrascrito solicitó protección y traslado a otro lugar de detención. El señor Guastavino dispuso, así, el traslado de los detenidos a la Cácel Pública de Rancagua, diligencia que se verificó cerca de las 21 horas de ese mismo día.

"Al día siguiente, viernes 14 de enero, el infrascrito denunció nuevamente la coacción ilegítima a que había sido sometido al Ministro del mismo Tribunal señor Lazo, quien instruye el proceso por ley de Seguridad Interior del Estado incoado por el Ejecutivo, en el cual no se ha dictado aún encargatoria de reo en contra de persona alguna. El señor Lazo interrogó al infrascrito acerca de la posibilidad de comprobar pericialmente los efectos del tormento sufrido, a lo que se respondió en sentido negativo, por razones obvias.

"Levantada la incomunicación, el suscrito supo que uno de sus acompañantes en el automóvil detenido, el dirigente de la Juventud Nacional Universitaria, don Pablo Moraga Donoso, fue objeto de golpes eléctricos similares a los experimentados por él, aunque en un interrogatorio más suave y más breve.

"El infrascrito no está, lamentablemente, en situación de señalar específicamente a los responsables de estos hechos. Cree recordar, sin embargo, haber escuchado incidentalmente que se trataría de un grupo de detectives "especializados" de Santiago, que habrían utilizado al efecto un teléfono a magneto en desuso, cuyo sonido, en todo caso, alcanzó a percibir en una ocasión. No obstante, la presencia del señor Toro en Rancagua, su desinterés manifiesto en escuchar la declaración "amistosa" que siguió a la primera bajo coacción, y la circunstancia de que aparentemente fueron detectives de Santiago los que trasladaron a los detenidos desde Angostura a Rancagua, permitirían eventualmente presumir una responsabilidad, por lo menos indirecta, del señor Toro v los detectives de Santiago en los sucesos relatados.

"Tal es, grosso modo, la exposición — somera pero objetiva— de los hechos que motivan este relato. Posiblemente, esta relación ofrezca pequeñas omisiones o errores, pero en líneas generales ella se ajusta exactamente a la verdad de lo acontecido."

La denuncia anterior fue conocida por el Colegio de Abogados. A ella hay que agregar otras denuncias de abogados.

Voto que sí.

El señor OCHAGAVIA.—Señor Presidente:

Respecto de este primer capítulo de la acusación constitucional deducida en contra del señor Ministro del Interior, quiero dar a conocer a este Honorable Senado algunos antecedentes relacionados con los hechos ocurridos durante la última elec-

ción complementaria de un Diputado en la provincia de Linares, los que prueban la existencia de grupos armados con organización militarizada y cómo ellos llegaron a la provincia señalada con un contingente superior a tres mil hombres, apreciación ésta que no es del Senador que habla, sino del intendente de esa provincia, y que posteriormente, ha sido corroborada por el propio señor Ministro del Interior antes de las elecciones.

Tales grupos armados tenían apostados campamentos paramilitares en las poblaciones y sectores rurales y realizaban actos que el día 14 de enero, a las tres de la madrugada, culminaron con un enfrentamiento de un grupo premunido de armas automáticas, con la policía tanto civil como uniformada.

Deseo denunciar ante esta Corporación no sólo la existencia de esos grupos armados, sino también hacer referencia al hecho de que éstos se encuentran enquistados en algunas reparticiones públicas. Para probar tal afirmación, señalaré, siempre en relación con el hecho que he denunciado, que los grupos de extremistas protagonizaron el enfrentamiento producido en la madrugada del viernes, fueron conducidos al lugar de los acontecimientos por dos camionetas-furgones del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Uno de los vehículos fiscales era manejado por un contador de INDAP, que fue individualizado, ignorándose todavía quién era el que estaba a cargo del otro, pues Carabineros, que arrestó al conductor y al vehículo, hizo entrega de éste al Servicio de Investigaciones. Fue precisamente este último servicio el que protagonizó un tiroteo al responder el ataque con armas de fuego iniciado por los extremistas desde el furgón de INDAP. El vehículo había sido abandonado en un barrio de la ciudad de Linares. Actualmente, está en poder de Investigaciones. Quedó destruido casi en su totalidad, según consta en la fotografía que tenemos.

Es decir, tales grupos armados no só-

lo tienen existencia real, sino que se encuentran enquistados en los servicios públicos, cuyos vehículos usan. Por lo tanto, tenemos derecho a suponer que no sólo hay responsabilidad del Gobierno y del señor Ministro del Interior, que no actúan para disolver los grupos armados, sino que, además, los servicios del Estado están prestando los vehículos y los funcionarios para participar en estas acciones.

Deseo agregar que el mismo día de las elecciones, en el fundo Santa Adela, del departamento de Parral, fue allanado un campamento de estos grupos extrémistas. Allí se encontraron bombas y armas de fuego.

A mi juicio, tales hechos, que están perfectamente comprobados y no pueden ser desmentidos, son producto de la acción de elementos que están dentro del Gobierno y que desde el mismo momento en que asumió el poder el actual Jefe de Estado, han hecho dejación de la vía constitucional y legal, a la búsqueda de un enfrentamiento armado. Por eso creo que en este capítulo de la acusación no sólo no podemos dejar de sancionar tales hechos, sino que también debemos denunciar al Gobierno y al señor Ministro del Interior, ya que aun cuando este último dio a conocer las acciones que él habría iniciado, éstas son insuficientes y no eliminan el riesgo que significa para nuestro sistema democrático la presencia de tales elementos.

Voto que sí.

El señor PABLO.— No puedo iniciar estas palabras sin dejar de manifestar que lamento el retiro de la Sala de los Senadores de Gobierno. Se han ido imputándonos una actitud de carácter político en el juzgamiento del Ministro que fue acusado por la Cámara. A mi juicio, al retirarse, son ellos quienes han demostrado una actitud política, porque no puedo concebir que se hayan ido de la Sala so pretexto de no estar amparados para poder concurrir con sus votos a favor de la acusación.

Con absoluta tranquilidad de concien-

cia y previo un análisis de los antecedentes, votaré favorablemente la acusación entablada por la Honorable Cámara de Diputados en contra del señor Ministro del Interior, don José Tohá.

De no mediar en mí el convencimiento de culpabilidad del acusado, no lo condenaría a él, como no la haría con nadie, por meras consideraciones de carácter político. Y de esta conducta personal que sostengo, hay antecedentes producidos con anterioridad en este Senado, que abonan la seriedad de mi afirmación.

El Ministro señor Tohá ha manifestadoo en su defensa que el Congreso se pondría al margen de sus deberes constitucionales si acoge la acusación, toda vez que la misma tendría por objeto no sancionar su conducta, sino enjuiciar al Gobierno, y porque ella está dirigida más que a imputarle delitos cometidos personalmente por él, a hechos de terceros.

La responsabilidad política de los Ministros de Estado se extiende, como lo prueban la doctrina y diversas acusaciones entabladas por la Cámara de Diputados, no solamente a los hechos ejecutados personalmente y en forma material por ellos, sino también a aquellos que obedecen a actos realizados por el personal que de ellos depende, máxime cuando evidencian en su ejecución la expresión de una política que significa cometer actos en contravención a la ley u omisiones que permiten a otros realizar actos que debieron ser evitados.

La circunstancia de que algunos parlamentarios hayan manifestado que a través de este juicio político se enjuicia al Gobierno, no elimina la responsabilidad personal que le corresponde al señor Ministro en la falta de represión de grupos armados que, en mi concepto, existen en el país; en las restricciones del derecho de reunión que se le imputan y que, en alguna medida, guardan relación con declaraciones de la Comisión Política de su propio partido; en la restricción del derecho de información mediante clausuras

ilegales de radioemisoras, en detenciones arbitrarias cometidas reiteradamente por el Servicio de Investigaciones bajo su dependencia, como igualmente en las serias denuncias por flagelaciones a detenidos y también en las intervenciones reiteradas de personal de su Ministerio contrarias a la ley, en lo tocante a la existencia y organización de las juntas de vecinos.

Es evidente, sin embargo, que el enjuiciamiento de un Secretario de Estado entraña, a la postre, enjuiciar al Gobierno.

Los hechos por los que se acusa al señor Ministro son constitutivos, en mi concepto, de causal suficiente de acusación. En sus manos ha estado conducir el orden público en el país, dentro de la ley. No es excusa decir que en Chile se vive un proceso revolucionario. La revolución no es la barricada que deba fomentarse con omisiones de quien tiene la obligación de velar por la seguridad de los ciudadanos. La verdadera revolución es, a la postre, un estado del espíritu que debe ser canalizado por quienes gobiernan dentro de la Constitución y la ley.

Voto que sí.

El señor PALMA.— Señor Presidente, con motivo de este capítulo de la acusación, me permitiré formular un único juicio personal sobre los motivos que me llevan a aprobar la acusación en contra del señor Tohá.

¿Estamos en presencia de un juicio global sobre la política del Gobierno, como se ha sostenido en esta Sala?

Creo que no. Un juicio político de ese tipo envolvería un análisis general del proceso generado por el poder, incluyendo los aspectos vitales de la economía, los sociales, los sindicales, los educacionales, y hasta los internacionales, que tanto influyen en la hora actual y en el futuro del país. Ninguno de ellos ha sido motivo de esta acusación.

Estamos ahora juzgando aspectos concretos de una política que inciden sobre los valores del humanismo, sobre los derechos de los ciudadanos que en Chile, especialmente, deben estar protegidos por la acción del Ministerio del Interior. No en vano nuestros Diputados han rechazado otras acusaciones por actos que afectaban a grandes empresas o a situaciones estimadas monopólicas y perjudiciales para los intereses de ciertas mayorías.

Lo que actualmente está en juicio es el papel de la autoridad, el ejercicio de la autoridad, las garantías democráticas de los ciudadanos y de las instituciones afectadas por la autoridad.

Al margen de las largas citas jurídicas y de los hechos narrados en cada capítulo del libelo y también de los inexplicables párrafos finales amenazantes del señor Ministro, corre por las páginas, tanto de la acusación como de la defensa, un hecho que es el más dramático del momento actual que vive Chile: el problema de la autoridad.

Por encima de su condición de legítima, de imparcial, de objetiva, de oportuna, de enérgica cuando es necesario, la autoridad del Ministerio del Interior ha sido muchas veces débil, a menudo arbitraria, con frecuencia ha estado ausente, y siempre con escaso respaldo moral del pueblo, que la ve ejercida por una minoría que no representa el sentir profundo del país. Y, por cierto, el ejercicio de la autoridad en estas condiciones recae, directa o indirectamente, sobre el Ministro del Interior, quienquiera que sea el que ejerza el cargo.

La respetabilidad personal del funcionario no cubre la magnitud de los errores que, en el actual Gobierno, se han traducido en uno de los costos sociales más altos y más dramáticos de cualquier otra Administración constitucional de nuestro tiempo.

Por debilidad, por inoperancia, por ausencia de autoridad, por el clima sembrado o dejado sembrar, sobre todo con el respaldo de partidos y funcionarios secundarios, lo cierto es que sólo en los 13 primeros meses de este Gobierno —lo que no creo que haya ocurrido antes, en el trans-

curso del último medio siglo— han muerto o han sido muertos 21 ciudadanos; 21 chilenos como nosotros o como el chileno común, en incidentes que se caracterizan por la ausencia o el desprecio de la autoridad, o por la esperanza de la impunidad, después de violarse normas usuales en la vida civilizada.

La violencia sembrada frecuentemente por grupos bien o mal organizados, bien o mal armados, reducidos o extendidos a lo largo del país, pero nunca categóricamente desautorizados, ha provocado la muerte de casi dos chilenos por mes en incidentes de alcance político social. Este es un costo dramático en un país donde los valores humanos y la democracia han abierto todos los caminos para las ideas, para el progreso social y para el acceso al poder.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor PALMA.—Solicito que se me prorrogue por dos minutos.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se le concederán dos minutos más al Honorable señor Palma.

Acordado.

El señor PALMA.—Si en los primeros 13 meses del Gobierno anterior se hubieran producido más de 20 muertes en circunstancias iguales a las que hoy consideramos, ¿qué juicio habrían emitido los actuales partidos de Gobierno? ¿Cuáles habrían sido los títulos y los editoriales de sus periódicos? ¿Cómo habrían juzgado al Ministro del Interior de tal época? ¿Cómo habrían votado en esa oportunidad?

Estoy cierto de que cuando juzgamos negativamente esta política, aunque nos duela porque afecta a una persona a quien personalmente estimamos, estamos actuando en nombre de la conciencia de muchos chilenos que desean progreso y cambios, pero que quieren simultáneamente democracia y dignidad.

Voto por aprobar la acusación.

El señor PRADO.— Señor Presidente, pienso que no va a quedar escrita a favor de los Senadores de Gobierno, particularmente de algunos que militan en partidos políticos que han reiterado su fe democrática, la constancia del retiro que han hecho de la Sala. Creo, aún más, que esta actitud, que probablemente va a pesar sobre ellos en circunstancias futuras, aparecerá agravada por el hecho de que, antes de ello, el antecedente inmediato fue su petición para que la opinión de los Senadores que votamos hoy día no fuera conocida por la opinión pública.

Pienso que las razones para pronunciarse frente a una acusación tan grave como ésta, deben tener siempre un muy legítimo marco, y ese marco es preferible siempre que sea un marco de luz y no uno de sombra.

El señor Ministro, durante varios días, y en ejercicio de los derechos que le otorgan la Constitución y el Reglamento del Senado, se mantuvo en una argumentación de tipo fundamentalmente jurídico; pero al final avanzó en un juicio que me permito recordar y que me autoriza para contestarle globalmente frente a los cinco capítulos de la acusación.

Dijo el señor Ministro en su última exposición en la Sala que el creía que, en el fondo, se estaba cuestionando el proceso de cambio de la revolución socialista. Que éste era el trasfondo real de la acusación.

No necesito contestar por mi partido, porque hace muy pocos días la Democracia Cristiana, en una declaración posterior a la elección de O'Higgins y Colchagua, reiteró su pensamiento, y yo creo francamente que no es honesto de parte del Gobierno, ni mucho menos de parte del Ministro referido, el haber invocado un argumento de esa especie. No es por ser contrarios a un necesario proceso de cambios que estemos coincidiendo los Senadores de la Oposición para reclamar la responsabilidad del señor Ministro. No es por eso. Es por otras razones.

No estamos en contra del proceso de cambios que Chile necesita, sino de los métodos que se imponen para producir los cambios; de los caminos que este proceso de cambios obliga a escoger a los propios personeros de Gobierno cuando se niegan a buscar la concordia; de los métodos que los conducen a violar las leyes y que los llevarán a conculcar derechos, cada día más, abriendo un abismo entre los chilenos, cuando persisten en un camino que la mayoría del país está rechazando reiteradamente, cada vez que ha sido consultada en los últimos tiempos.

Bien pudo haber un solo capítulo en esta acusación: la conculcación o el atropello de conceptos constitucionales básicos, de los principales preceptos de nuestra Carta Fundamental; porque así, sin necesidad de cinco capítulos, perfectamente habríamos podido resumir elementos tan importantes dentro de la acusación, que tienen que ver con derechos fundamentales, que tienen que ver con principios básicos, con valores democráticos.

Cuando se denuncian detenciones arbi trarias de personas; cuando se afirma que servicios públicos que debieran velar por la seguridad de las personas, no lo hacen; cuando se incurre en sospecha acerca de la conducta de esos mismos servicios o de sus personeros máximos, porque tienen solidaridad de pensamiento y de acción con movimientos políticos que preconizan la violencia; cuando se habla de impedir el ejercicio de derechos políticos, del derecho del pueblo para reunirse públicamente y expresar opiniones, y del derecho de las corrientes políticas para manifestar estas mismas opiniones sin trabas de ninguna especie -como ha sido tradicional en Chile-, por la radio o por la televisión; cuando se imputa a un Ministro la negación de derechos a las organizaciones comunitarias básicas de la sociedad: cuando se trata de todo eso, ocurre que es el régimen político chileno y sus valores más preciados los que se resienten.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor PRADO.—Solicito breves minutos más para terminar mis observaciones.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, así se acordará.

Acordado.

El señor PRADO.—Como decía, cuando se habla de asalto a ciudadanos chilenos, de atentados a su vida y de crimenes cometidos por grupos armados, que yo no sé quién se atrevería realmente a negar en este país, se resienten el régimen político chileno y sus valores.

¿No saben acaso los personeros de la Oposición —y no lo saben también los personeros de Gobierno— que estos grupos existen?

¿No han surgido discrepancias en el seno de los partidos políticos del Gobierno, porque algunos son partidarios de seguir empleando las armas en el país, porque así se sienten sirviendo mejor la tesis del inevitable enfrentamiento armado? ¿Para qué, en consecuencia, disimular estas cosas? ¿Cuántos crimenes de esta naturaleza están impunes?

Creo que muchos de esos crímenes han sido perpetrados con participación directa de militantes de partidos marxistas, y los han cometido porque se sentían solidarios con esa tesis revolucionaria. Por esto puedo afirmar que el problema que tiene el señor Ministro del Interior, cuando ha permanecido en su cargo, es que la solidaridad política que ayer él confesó, lo ha obligado a arrostrar las consecuencias jurídicas, puesto que Chile tiene un ordenamiento jurídico que permite reclamar esta grave responsabilidad.

Por todo esto, Chile vive un clima de inseguridad. Cuando así se procede, se está autorizando a muchos chilenos para que, por temor, recurran a otros métodos, busquen caminos equívocos; muchos también buscan las armas para defenderse de los otros extremistas que ya decidie-

ron usarlas, al servicio de su ideología.

Creo que todo esto es un gran capítulo político. Por supuesto que lo es.

¿A quién responzabilizar? Francamente, por la gravedad de este cuadro que tan brevemente tengo que analizar, encuentro pueril que el señor Ministro del Interior—por cuya persona no tengo antipatía de ninguna especie, sino muy a la inversa—nes haya dicho que no es de él la responsabilidad directa en todos estos hechos.

Yo me pregunto: ¿la naturaleza de los cargos que se le imputan no implica acaso un trasfondo político que está presente en los partidos de Gobierno, como para que tenga un fundamento tan real que nadie pueda negar, ni siquiera ellos mismos cuando se enfrentan a sus problemas internos?

Creo que sería absurdo que esta naturaleza nos llevara a un razonamiento tan pueril como el de querer, por ejemplo, inculpar a un funcionario determinado o subalterno del señor Ministro por un hecho aislado ocurrido en una fecha del calendario, en una circunstancia aisláda. ¿Cómo podría cargarse a cada hecho el clima de inseguridad interna en el país, que es uno de los capítulos consignados expresamente en la Constitución como causal de acusación?

No se trata sólo de un hecho. Es la reiteración. Es la tolerancia. Es. como dijo el Honorable señor Palma, la carencia de autoridad, y sobre todo, la decisión política de actuar, fundamentalmente por quienes gobiernan, lo que trasunta el fondo de la acusación al señor Ministro. No se trata de que reclamemos por hechos delictuales aislados de la aplicación de la ley de Seguridad Interior del Estado o de la Constitución Política. La responsabilidad que reclamamos emana de la naturaleza misma de los hechos que ocurren en el país; ella emana de su repetición, de su motivación y de la gravedad y dimensión de los cargos que hacemos al Gobierno y al señor Ministro del Interior.

He querido expresarme de esta manera,

no por eludir el examen propiamente jurídico, en detalle, sino —repito— porque el señor Ministro emitió ayer un juicio que no lo exime, sino al revés. Yo lo creo válido en él y lo vinculo consecuencialmente a toda su defensa. Por eso, reclamo la consecuencia. La consecuencia lo inculpa a él y lo responsabiliza a él.

Por estas razones aprobaré este capítulo de la acusación; y cuando lo apruebo, estoy convencido de que cumplo con el mismo deber de conciencia con que siempre hemos votado en esta Sala o en los Congresos Plenos, cada vez que hemos adoptado decisiones fundamentales para el país.

Jamás pensamos renunciar a los instrumentos jurídicos y políticos fundamentales que la democracia nos franquea para reclamar el respeto a sus valores esenciales. A la inversa, siempre pensamos reclamar su cumplimiento. Y si son rigurosos, deben serlo, máxime si son ejercitados por un partido político después de haber hecho cuántas advertencias; después de cuántas actitudes positivas que por muchos fueron interpretadas como debilidad; después de cuántas colaboraciones para con el Gobierno actual; después de cuántos votos a favor para que empezara a cumplir su programa; después de cuántos hechos legales; después de cuántas víctimas.

Por eso, al votar pienso que han sido la Unidad Popular y el propio Gobierno del señor Allende los que han colocado a su Ministro del Interior en la situación insoslayable para nosotros de acusarlo y destituirlo.

No quiero que nadie interprete mañana nuestra actitud como un deseo mezquino —porque no tendrían derecho a hacerlo— de crear al Presidente de la República o a su Gobierno una situación sin salida.

Si después de conocer la opinión del pueblo consultado en la base varias veces y el criterio mayoritario del Parlamento, expresado hoy, creen ellos que tienen que persistir en lo mismo, entonces, naturalmente, tendrán que arrostrar sus propias consecuencias.

No hay ánimo de arrinconamiento, sino de rectificación, en el más puro sentido democrático, en el más claro lenguaje democrático, expresado a través de los mecanismos democráticos más insospechados en su limpieza. Mi voto reclama del Gobierno la rectificación a fondo de lo que ocurre. Y cuando lo anuncio, pienso fundamentalmente no herir a la persona del señor Tohá, ni herir al Gobierno en su permanencia en la conducción política de la nación, sino que pienso fundamentalmente en los destinos y en la causa, unitaria y solidaria, de todo el pueblo chileno.

Es todo, señor Presidente.

Voto que sí.

El señor AYLWIN.—Señor Presidente, yo también quiero dar las razones de mi decisión ante el país.

Ruego al señor Presidente solicitar el asentimiento de la Sala para que se me prorrogue el tiempo de mi fundamento del voto por breves minutos. Lo pido de antemano para no ser interrumpido.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, así se procederá.

Acordado.

El señor AYLWIN.—Señor Presidente, al disponer la Constitución Política que "el Senado resolverá como jurado", nos manda proceder conforme al dictado de nuestra conciencia.

No creo que ningún ciudadano a quien el pueblo ha elevado a la dignidad de Senador necesite ampararse en el secreto para obrar con arreglo a su conciencia.

Hemos sido elegidos para desempeñar nuestras funciones como delegatarios de la soberanía nacional ante la faz del país. La publicidad de la gestión pública es de la esencia de la democracia.

Por eso, me parece un torpe error, atribuible sólo a ofuscación, la decisión de los señores Senadores que se han retirado de la votación. Yo no les haría a ellos la injuria que ellos nos hacen a quienes nos quedamos, mediante la declaración que han emitido, de suponer que al darse carácter público a esta votación se impide a los Senadores votar en conciencia.

Por lo demás, se ha recordado aguí que en la sesión de 26 de octubre de 1957, en que se votó una acusación constitucional semejante a ésta, bajo la Presidencia de un repúblico indiscutido como don Fernando Alessandri v siendo Vicepresidente de esta Corporación el entonces Senador Salvador Allende, los Senadores radicales Humberto Aguirre, Humberto Alvarez, Luis Bossay, Angel Faivovich, Exequiel González Madariaga, Marcial Mora e Isauro Torres no tuviero escrúpulos en votar en público ni creyeron que eso les impidiera actuar conforme a sus conciencias. Y lo mismo les ocurrió a los Senadores socialistas señores Salvador Allende, Luis Quinteros Tricot y Humberto Martones, quien en esa época militaba en dicha colectividad.

Y quiero recordar que de todos ellos, los Senadores Allende, Martones, Quinteros, González Madariaga, Torres y Mora no se limitaron a votar en público: fundaron sus votos, como ahora lo estamos haciendo nosotros. Y el actual Presidente de la República, señor Allende, al hacerlo, no creyó violar lo inmaculado de su conciencia ni afectar la naturaleza de esta Corporación como jurado cuando manifestó lo siguiente:

"Hablo en nombre de la mayoría de los Senadores socialistas. Y puedo hacerlo aunque, de acuerdo con nuestro criterio, en estas votaciones debemos actuar como jurado.

"Los Senadores socialistas nos hemos reunido para analizar y discutir la acusación y para confrontar posiciones frente a ella, ya que creemos que los jurados deben deliberar. Pensamos que llegará el día en que el Reglamento del Senado se ha de modificar para que esta Honorable Corporación, cuando actúe como jurado, también delibere, como lo hacen la mayoría de los tribunales del mundo."

Esto sostenía el Senador Allende sobre esta materia.

Votar en conciencia no significa votar a escondidas. Significa que, por encima de cualquier consideración personal o partidista y al margen de formalismos legales sobre apreciación de las pruebas, estamos llamados a decir aquí, de cara al pueblo, ante la historia y frente a Dios, lo que desde el fondo de nuestro ser consideramos verdadero y justo.

Siempre es dura la tarea de juzgar y doloroso condenar a un hombre. Porque es difícil desentrañar la verdad entre la maraña de los hechos y porque aun el más culpable de los acusados tiene casi siempre buenas razones subjetivas para justificar su conducta.

Pero abocado, por mandato constitucional, a declarar aquí si don José Tohá es o no culpable de haber infringido la Constitución, atropellado las leyes y haberlas dejado sin aplicación en el desempeño de sus funciones de Ministro del Interior, yo, por encima de toda consideración personal o partidista, tendría que doblegar mi conciencia y engañar a Chile, que nos mira, para decir que no. Porque tengo la convicción de que, objetivamente, es culpable. Y aunque haya otras personas, por debajo de él y aun por encima, igualmente culpables o más, eso no lo libera de responsabilidad.

No sé si los grupos de individuos que mediante la violencia armada han ocupado predios agrícolas o urbanos, atrincherándose en reductos impenetrables protegidos por guardias especiales, o han amedrentado a modestos campesinos y pobladores, o han golpeado o asesinado a numerosas personas, constituyen lo que técnicamente se llama una "milicia armada". Pero estoy seguro de que si el señor Ministro del Interior hubiera, cumplido su deber legal de preservar "el mantenimiento de la seguridad, tranquilidad y orden públicos", adoptando todas las medidas necesarias y ejerciendo oportunamente y sin discriminaciones las acciones judiciales pertinentes, no tendríamos que lamentar muchas de las muertes y hechos de violencia que se han producido en nuestra patria.

Cuando el Alcalde socialista de Parral, señor Astorga, denunció las primeras andanzas del Movimiento Campesino Revolucionario en ese departamento, el señor Ministro acusado, en vez de aplicar la ley, prefirió enviar a un funcionario a parlamentar con los delincuentes.

Cuando el Diputado socialista señor Jáuregui denunció la violencia imperante en su zona, el señor Ministro del Interior hizo oídos sordos.

No se trata de reclamar una política policial de carácter represivo. Pero de eso al otro extremo de paralizar o preterir la acción de la policía y de la justicia ante la acción delictiva de determinados grupos, hay un abismo. Para nadie en Chile es un misterio que en los últimos tiempos el Cuerpo de Carabineros, a quien todos los chilenos respetamos y honramos, ha debido limitarse en muchas ocasiones a ser testigo inerte y mudo de hechos delictuosos cometidos por grupos vinculados al oficialismo o amparados por autoridades.

La gravedad de esta conducta resalta si se la compara con la energía que el Gobierno ha gastado frente a hechos análogos o de menor importancia cuando provenían de sectores extraños a sus simpatías. Resulta un sarcasmo que las acciones judiciales que se ejercitaron contra el Rector de la Universidad de Chile por lo que se llamó "el asalto a La Moneda" y que el señor Ministro calificó aquí de "invasión tumultuaria al despacho del Subsecretario del Interior", no se hayan deducido contra el "Comandante Pepe", contra el Movimiento Campesino Revolucionario ni contra otros grupos que, con distintas armas, han cometido toda clase de tropelías en campos y ciudades, atentando impunemente contra el orden público, la convivencia democrática y la vida de la gente.

El señor Ministro acusado no puede re-

huir su responsabilidad personal en estos hechos, que es inherente a la función que ha desempeñado.

No se trata de incriminarlo políticamente por la posible inconveniencia o inoportunidad de su conducta. Se trata de que esta conducta suya entraña una manifiesta violación de los deberes constitucionales y legales propios de su cargo, lo que lo hace culpable de los delitos o abusos de poder que la Constitución consigna específicamente y por los cuales ha sido acusado.

Ayer, en su defensa, el señor Ministro nos planteó como un grave deber que pesaba sobre nuestras conciencias el de determinar si al votar de una manera u otra contribuiríamos a respetar y consolidar el régimen institucional vigente, o si de una manera u otra estaríamos contraviniendo las bases del sistema político que nos rige.

Personalmente, he meditado en el asunto y no tengo la menor duda. No estamos deponiendo a un Ministro por razones políticas; no estamos invadiendo la atribución exclusiva del Primer Mandatario en el régimen presidencial de elegir a sus Ministros de Estado. Estamos, conforme al texto claro de la Constitución Política, haciendo efectiva la responsabilidad que ésta establece para los Ministros de Estado que en el ejercicio de sus funciones infringen la Carta Fundamental, atropellan las leyes o las dejan sin aplicación.

Y al votar que sí, por estas razones, tengo la convicción de contribuir a respetar y consolidar el régimen institucional chileno.

—Por 26 votos afirmativos, se aprueba el primer capítulo de la acusación.

—Votaron por la afirmativa los señores Aylwin, Ballesteros, Bulnes Sanfuentes, Carmona, Durán, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García, Gormaz, Hamilton, Ibáñez, Irureta, Lorca, Morales Adriasola, Musalem, Noemi, Ochagavía, Olguín, Pablo, Palma, Papic, Prado, Reyes, Valenzuela y Von Mühlenbrock. El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación el segundo capítulo: Infracción al artículo 10, número 4, de la Constitución Política, relativo al derecho de reunión.

—Se aprueba el segundo capítulo de la acusación (26 votos por la afirmativa).

—Votaron por la afirmativa los señores Aylwin, Ballesteros, Bulnes Sanfuentes, Carmona, Durán, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García, Gormaz, Hamilton, Ibáñez, Irureta, Lorca, Morales Adriasola, Musalem, Noemi, Ochagavía, Olguín, Pablo, Palma, Papic, Prado, Reyes, Valenzuela y Von Mühlenbrock.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación el tercer capítulo: Detenciones arbitrarias y otros procedimientos ilegales; atropellamiento de las leyes e infracción de la Constitución Política.

-(Durante la votación).

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, ante la gravedad que reviste una acusación constitucional a un Ministro de Estado, y después de escuchar la defensa del señor Tohá, he juzgado de mi obligación expresar los fundamentos de mi voto.

Limitado por el tiempo, sólo podré referirme a algunas de las causales que justifican esta acusación, entendiéndose que las consideraciones que haré están basadas en los cargos y precisiones de los acusadores y en la defensa circunstanciada del Ministro.

Debo ante todo rechazar dos excepciones formuladas por el señor Tohá y que sirven de fundamento a su defensa. La primera de ellas se refiere a la explicación restrictiva que ha pretendido dar a los delitos constitucionales, y la segunda, a su supuesta ausencia de responsabilidad por actos cometidos por funcionarios de su dependencia.

Dichas excepciones contrarían las disposiciones de la letra b) del artículo 39 de la Constitución Política del Estado, relacionadas con el atropellamiento de las leyes y con haberlas dejado sin ejecución. Juzgo, por tanto, que las detenciones arbitrarias y otros atropellos y procedimientos ilegales en que ha incurrido la policía de Investigaciones, detallados en el capítulo tercero de esta acusación, así como las clausuras de determinadas radiodifusoras y el silenciamiento de radios de Santiago por acción de un interventor designado por el señor Ministro del Interior, constituyen motivos concluyentes, irrefutables y más que sobrados para acoger la presente acusación.

Deseo, no obstante, dejar de manifiesto que actos aislados, esporádicos y realizados por funcionarios subalternos no podrían constituir causal de juicio político. Pero en los cinco capítulos sometidos a nuestro veredicto, así como en los hechos de conocimiento público que ellos no mencionan y en las denuncias que esta tarde ha escuchado el Senado, aparece una sucesión de acciones y omisiones que no sólo entrañan atropellamiento o incumplimiento de leyes, sino que, atendido el tipo de garantías constitucionales y legales que tales actos vulneran, así como el carácter persistente o reiterado de ellos, conforman, y a la vez son expresión de ella, una política de cuva responsabilidad no puede eximirse el señor Ministro del Interior.

Quiero suponer, y aún más, estoy dispuesto a admitirlo, que el señor Ministro ha tenido la intención de atenuar la sucesión de atropellos a que esa política ha dado origen y ha realizado acciones tendientes a ello. Pero aunque conviniéramos en que el señor Tohá deseó restringir determinados desmanes derivados de dicha política e incluso persiguió a sus autores, queda siempre un remanente de delitos constitucionales y de otros penados por la ley que obligan a acoger la presente acusación.

Subrayo que su responsabilidad resulta tanto más evidente cuanto que los hechos específicos imputados en los cinco capítulos de esta acusación configuran, como dije, una política de la que el señor Ministro ha sido, al menos, parcial ejecutor, desde el momento en que funcionarios directamente inculpados no fueron sancionados por él.

Aunque tal conclusión resulte evidente y obvia, cabe confirmar esta apreciación acudiendo a las propias expresiones de dicho Secretario de Estado.

En efecto, al término de su defensa, y explicando en qué consiste el contenido revolucionario del Gobierno de que forma parte, dijo que era —cito textualmente sus palabras— "una traslación clasista del poder", y agregó "que los programas en ejecución significan abordar resueltamente la transformación de las estructuras sociales, económicas y políticas". "La instauración del nuevo régimen" —puntualizó luego— "determina la participación activa de las grandes mayorías nacionales". . .

Esta confesión explica meridianamente no sólo el origen, sino el carácter de atropellos y transgresiones constitucionales y legales de los actos de que se acusa al señor Ministro.

Por de pronto, es inaceptable esa sola enunciación de una política de "traslación clasista del poder", porque ella atenta contra el principio de la igualdad de todos los chilenos y contra las garantías constitucionales respectivas. Tampoco pueden realizarse transformaciones de estructuras sociales, económicas y políticas sin el consentimiento expreso de las mayorías y sin aplicar los procedimientos dispuestos para dichos casos por la Constitución y las leyes.

La suposición del señor Ministro de que la instauración de este nuevo régimen determina por sí sola "la participación activa de grandes mayorías nacionales"—subentendiéndose que tal participación sería a favor de las transformaciones que su Gobierno preconiza— no ha pasado de ser un frustrado deseo de la combinación política gobernante, puesto que ella ha recibido, no el apoyo, sino el rechazo reiterado de esas mayorías en todos los comicios electorales que implicaron un pro-

nunciamiento sobre esa gestión del Gobierno.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ha terminado su tiempo, señor Senador.

El señor IBAÑEZ.—Señor Presidente, ruego concederme un minuto más de tiempo para terminar mi fundamento de voto.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Con el asentimiento de la Sala, puede continuar Su Señoría.

El señor IBAÑEZ.— Se comprueba, pues, según lo demuestran los hechos que ahora se sancionan, la acción ilegítima de un grupo político minoritario que carece de facultades y de respaldo legal para imponer sus puntos de vista, y que, no obstante, los impone o intenta imponerlos violentando a las mayorías y atropellando para ello normas legales y principios esenciales de derecho.

Los delitos ignomiosos ejecutados por la policía de Investigaciones, o los atropellos a la libertad de información en el caso de las radiodifusoras, son apenas dos ejemplos comprobados de una política arbitraria y de fuerza que se propone realizar esa "traslación clasista del poder"; de una política, por tanto, que, cualesquiera que sean los atenuantes personales que el señor Ministro haya exhibido, deja siempre un pesado excedente de actuaciones inconstitucionales cuya responsabilidad recae, lamentablemente, sobre él.

Voto a favor de la acusación.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Resultado de la votación: 26 votos, todos por la afirmativa.

—Votaron por la afirmativa los señores 'Aylwin, Ballesteros, Bulnes Sanfuentes, Carmona, Durán, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García, Gormaz, Hamilton, Ibáñez, Irureta, Lorca, Morales Adriasola, Musalem, Noemi, Ochagavía, Olguín, Pablo, Palma, Papic, Prado, Reyes, Valenzuela y Von Mülenbrock.

El señor FERRANDO (Vicepresiden-

te).—En consecuencia, queda aprobado el tercer capítulo de la acusación.

En votación el capítulo cuarto: Infracción de disposiciones constitucionales y legales en relación a los medios de comunicación.

— (Durante la votación).

El señor PABLO.—Voto favorablemente este capítulo de la acusación en lo referente a las radiodifusoras. En cuanto a la televisión, estimo que los antecedentes proporcionados son exactos, pero que la responsabilidad recae en el Ministro de Educación.

Voto que sí.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Mis Honorables colegas del Partido Nacional ya han dado a conocer los fundamentos de la posición en conciencia de nuestra colectividad política y de ellos como Senadores respecto de tres acápites de esta acusación.

Yo, como ex periodista formado en el periodismo, en el amor a la libertad y en el respeto al pensamiento, que son la esencia de la dignidad de la persona humana, he meditado largamente con mi conciencia, y considero que este capítulo es el corazón de todo el libelo acusatorio.

El señor Ministro es el jefe del Gabinete. Es el personero político situado inmediatamente detrás del Presidente de la República. Aún más, en ausencia del Excelentísimo señor Allende, presidió la nación. De ahí, entonces, que su actuación no sólo corresponde a las funciones del Ministerio del Interior, sino que tiene a su cargo la tuición de toda una política y de todo el pensamiento de un Gobierno.

Y no podemos olvidar que desde que el Gobierno de la Unidad Popular lanzó la construcción del socialismo como motivo central de todo su programa, la libertad de expresión y de pensamiento y la dignidad humana, lo que hace que viva la democracia, han estado en peligro y perpetuamente amenazadas en Chile.

Basta sólo recordar la clausura de las radios: la huelga artificial provocada intencionada v sistemáticamente en las radiodifusoras en vísperas de dos elecciones complementarias en tres provincias que reunían el 10% del electorado nacional; la forma como se ha desviado el espíritu del legislador en la televisión nacional. Fue nuestro espíritu confiar la televisión a las universidades, como instrumento superior de cultura, para elevar el nivel moral de la nación, para preparar a nuestro pueblo para las grandes empresas a que está destinada nuestra raza. y, sin embargo, ¿en qué se ha convertido ese medio de comunicación en Chile? En escuela de concientización; en tribuna de difamación, de grosería, de mala calidad. de atentados al buen gusto, al extremo de que sus propios personeros han llegado a quitarle todo peso y toda influencia e, inclusive, a culparla de la derrota en O'Higgins y Colchagua y Linares. Y todo esto, señor Presidente, debe ser fiscalizado y orientado por el señor Ministro del Interior.

Basta recordar el caso de la Empresa Zig Zag, hoy Editorial Quimantú. Revistas infantiles desviadas hacia la concientización, donde se arrastran por el fango la historia de nuestra patria y el recuerdo de nuestros más ilustres varones; porque yo he visto ataques, dibujos y tergiversaciones contra quienes formaron la primera Junta Nacional de Gobierno. Y he tenido que dejar de adquirir revistas que antes gustoso compraba para mis nietos.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Ruego a la Mesa concederme un minuto más, de acuerdo con el criterio que al respecto ha tenido la Sala.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Con la venia de la Sala, puede continuar Su Señoría.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Finalmente, me referiré a algo que ha estremecido al mundo, que ha sublevado a la prensa de todas las naciones, que hizo que obreros, mujeres y particulares se alzaran en contra de uno de los más crueles atentados que se ha pretendido perpetrar en esta patria: la campaña desatada en contra de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, lo que significaba el control de la prensa y su esclavismo, el encadenamiento de la libertad de expresión del pensamiento humano; porque destruyendo esa empresa se iba a destruir el periodismo, el pensamiento hablado, y, entonces, la democracia chilena habría quedado silenciada para siempre.

Señor Presidente, y es el Jefe del Gabinete el segundo rector moral de la nación.

Por eso, votando en conciencia en este acápite, que considero el corazón del libelo acusatorio, estimo que el señor Ministro ha pecado de omisión, de concusión y que, en este caso, ha incurrido flagrantemente en atropellamiento de las leyes de la república.

Voto que sí.

—Se aprueba el capítulo cuarto (25 votos por la afirmativa y 1 abstención).

—Votaron por la afirmativa los señores Aylwin, Ballesteros, Bulnes Sanfuentes, Carmona, Durán, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García, Gormaz, Hamilton, Ibáñez, Irureta, Lorca, Morales, Musalem, Noemi, Ochagavía, Olguín, Pablo, Papic, Prado, Reyes, Valenzuela y Von Mülenbrock.

-Se abstuvo el señor Palma.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—En votación el capítulo quinto de la acusación: Atropellamiento de las juntas de vecinos a través de la aplicación arbitraria de la ley 16.880.

—(Durante la votación).

El señor GARCIA.—Al votarse el úl-

timo capítulo de la acusación, deseo dejar en claro algunos aspectos y rectificar ciertos errores que se han deslizado en las apreciaciones hechas esta tarde.

Decir que votar en conciencia es votar en secreto, simplemente significa violentar un gran número de leyes. En efecto, tanto el Código de Procedimiento Penal como la ley de Seguridad Interior del Estado establecen que los jueces deben votar en conciencia algunos delitos, como los de incendio, con la obligación de hacer públicos sus votos. De modo que la expresión "en conciencia" no significa, como aquí se ha dicho, votación secreta.

También se ha hecho mucho hincapié en que habría un enjuiciamiento político al Gobierno en la acusación al señor Ministro. Al respecto, debo señalar que ni el Partido Socialista, ni la Unidad Popular, ni el señor Ministro pueden recurrir a tal argumento.

Tengo a la vista copias de dos boletines: uno de la Cámara y otro del Senado, en los cuales esos grupos políticos formulan sus planteamientos respecto de dos acusaciones.

Daré lectura a la versión de la sesión del jueves 10 de octubre de 1957, celebrada por la Cámara de Diputados, donde el señor Albino Barra, en nombre de los Diputados socialistas, al fundar la acusación en contra de los señores Ministros de Relaciones y de Justicia, expresó lo siguiente:

"Votamos, pues, Honorable Cámara, favorablemente la acusación constitucional, para expresar, por medio de esta sanción a dos Ministros de Estado, el repudio de todo un pueblo a la gestión de un Gobierno que lo ha castigado con miseria, hambre y represión."

Es decir, el motivo de la acusación no era el señalado en los acápites, sino que se trataba de una acusación general contra la política del Gobierno.

Probablemente, alguien podría aducir

que traigo documentos de cierta antigüedad, pues datan de 1957. Por eso, leeré uno más nuevo.

En el Diario de Sesiones del Senado de 17 de febrero de 1970, oportunidad en que se trató otra acusación constitucional, constan las siguientes palabras del Diputado señor Guastavino:

"Los partidos de la Unidad Popular — los Partidos Socialista, Radical, Social Demócrata, el Movimiento Acción Popular Unitaria y la Acción Popular Independiente— nos hemos resuelto a presentar esta acusación constitucional para utilizar un resorte parlamentario y ponerlo al servicio de los pensionados de ese instituto previsional. Por este motivo, venimos a pedir al Senado de la República que apruebe la acusación en contra del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social.

"Debemos aclarar que toda personalización en que hayamos incurrido obedece a que la naturaleza del planteamiento nos ha obligado a hacerla. Condenamos al señor León no como persona, sino como Ministro del Trabajo, como exponente y representante de una política que deseamos enjuiciar."

De manera que en esa oportunidad la Unidad Popular formuló una acusación para enjuiciar una política.

Finalmente, respecto del capítulo "Infracción de disposiciones constitucionales y legales en relación a los medios de comunicación", debemos dejar constancia, al igual como lo hizo el Honorable señor Tomás Pablo, de que lo atinente a la televisión no es de responsabilidad del señor Ministro del Interior, sino del de Educación Pública, de modo que en esta parte

la acusación debió haberse dirigido contra este último; pero como las acusaciones envuelven un aspecto global, votamos afirmativamente dicho capítulo.

Voto que sí.

—Se aprueba el capítulo quinto (26 votos por la afirmativa).

—Votaron por la afirmativa los señores Aylwin, Ballesteros, Bulnes Sanfuentes, Carmona, Durán, Ferrando, Foncea, Fuentealba, García, Gormaz, Hamilton, Ibáñez, Irureta, Lorca, Morales, Musalem, Noemi, Ochagavía, Olguín, Pablo, Palma, Papic, Prado, Reyes, Valenzuela y Von Mühlenbrock.

Publicación de discursos.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Diversos señores Senadores han formulado indicación para publicar in extenso lo tratado en esta sesión, y, además, para que se publique en un diario de Antofagasta, La Serena, Valparaíso, Concepción, Temuco, Puerto Montt y Punta Arenas.

El señor PAPIC.—Solicito que también se publique en "El Correo de Valdivia".

El señor VON MUHLENBROCK.— Es muy importante.

El señor FERRANDO (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

Se levanta la sesión.

-Se levantó a las 18.4.

Dr. Raúl Valenzuela García, Jefe de la Redacción.